



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 044

Ate, 31 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2011, el Dictamen N° 008-2011-MDA/CDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza N° 296-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; las desafectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponerse indistintamente sobre el suelo, sub suelo o el sobre suelo; el artículo 29° de la referida Ordenanza, modificado por Ordenanza N° 786/MML, establece que las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las municipalidades distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados;

Que, conforme al acápite II-VI-3.10 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que todos los terrenos cedidos para Recreación Pública y para Servicios Públicos Complementarios serán considerados como bienes de Uso Público y consiguientemente, de conformidad con el Artículo 823° del Código Civil, serán inalienables e imprescriptibles;

Que, el segundo párrafo del Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, que guarda relación con el Artículo 56° de la mencionada Ley;

Que, mediante Oficio N° 541-2011-MML-GDU-SPHU, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 786-MML, opinión de esta Municipalidad respecto a la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 127.20 m² constituido por el Parque N° 5 integrante del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán - Primera Etapa UCV 161 Zona "K", Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la UCV 161 I Etapa Zona "K" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, cuenta con Saneamiento Físico Legal otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con Plano de Trazado y Lotización N° 271-93-MML/CE aprobado con Resolución N° 041-94-MLM/SMDU de fecha 02 de marzo de 1994 e inscrito en el Registro Predial de Lima con código N° P02010454 de fecha 03 de octubre de 1995; de la misma forma el terreno materia de desafectación se encuentra inscrito con Código de Predio N° P02105638 con un área de 127.26m². Cabe señalar que no figura asiento de inscripción que indique la afectación de uso del referido lote a favor de la Municipalidad de Ate;

Que, de la inspección ocular realizada por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, se verificó que sobre el predio denominado como Jardín N° 5 ubicado en la UCV 161 de la Zona "K" (según plano de MML), se ha formado un lote vivienda de un nivel, construido con material precario consistente en tabiquerías de madera y techo de esteras con calamina, la misma que no cuenta con servicios básicos de agua y desagüe ni con energía eléctrica; asimismo, se verificó que los vecinos directos que colindan con dicho lote no dan su consentimiento al cambio de uso para fines de vivienda, toda vez que quieren conservar las áreas destinadas a jardín de su comunidad;

Que, mediante Informe N° 509-2011-MDA-GDU-SGPUC la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, luego de haber evaluado técnicamente el requerimiento formulado para la Desafectación de Uso de Suelo, opina que es improcedente la desafectación solicitada; por cuanto dicha área es un Bien de Uso Público local, y por ello es inalienable, imprescriptible e inembargable; además dicho bien no pierde la condición a la categoría de área para uso de Biblioteca que la fue asignada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 509-2011-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se remitan los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal, con la finalidad que sea evaluada la propuesta de Desafectación presentada por la Organización recurrente, y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, en observancia de las consideraciones técnicas señaladas por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y dicho Informe legal; disponiéndose además la remisión de los actuados a la Municipalidad de Lima Metropolitana, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 296/MML, modificada por Ordenanza N° 786/MML;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 008-2011-MDA/GDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda la desaprobación de la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno denominado Jardín N° 5 de la UCV 161 – Primera Etapa, que cuenta con un área total de terreno de 127.26 m², cuya área a desafectar es la totalidad, ubicado en la zona "K" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,

SE ACUERDA:

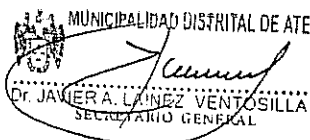
Artículo 1°.- OPINAR; que se declare la desaprobación de la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 127.26 m² ubicado en el Predio denominado Jardín N° 5 de la UCV 161 – Primera Etapa, Zona "K" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en mérito a los considerandos existentes en el presente Acuerdo.

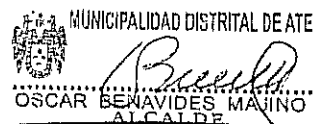
Artículo 2°.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, de manera inmediata inicie las acciones que correspondan para el retiro del módulo de vivienda construido con material precario, con un área de 127.26 m² ubicado sobre el predio denominado Jardín N° 5 de la UCV 161 de la Zona "K" de Huaycán, lugar donde vive el señor Eleodoro Padilla Baca y Sra.; de otro lado, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, deberá proceder a la ejecución de un Parque Infantil en dicho predio, considerando el alto grado de déficit de áreas verdes en la comunidad autogestionaria de Huaycán.

Artículo 3°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en El Diario Oficial El Peruano, y encargar su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para los fines convenientes.

Artículo 4°.- DISPONER; a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DR. JAVIER A. LAÍNEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE